

Siendo las trece horas con quince minutos del día treinta y uno de octubre del año dos mil siete y de conformidad con lo establecido en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 126, 133 Y 145 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 25, 34, 59, 60, 64 y 120 Fracción I y demás relativos de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; 5º, 6º, 8º, 27, 30, 32, 33, 34, 47, 48, 49 y 182 fracción I y demás relativos y conducentes del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, misma que se sujetó al siguiente:-----

----- Orden del día -----

----- Primero.- Lista de asistencia.-----

----- Segundo.- Declaración de existencia de quórum legal. -----

----- Tercero.- Lectura y aprobación del orden del día. -----

----- Cuarto.- Acuerdo mediante el cual se somete a consideración de los miembros del Honorable Ayuntamiento, convocar mediante licitación pública nacional a persona moral de carácter mercantil nacional o extranjera para el otorgamiento del contrato de obra y prestación de servicios de construcción y operación de un centro de tratamiento y separación integral de residuos sólidos, para el manejo y la disposición final mediante el cual se implemente un sistema moderno y confiable que permita el tratamiento adecuado de los residuos sólidos, buscando privilegiar el reciclamiento y el tratamiento de los mismos, su separación y valorización y reducir al máximo el volumen que finalmente se destine a su confinamiento, quedando expresamente prohibido el uso de tecnologías tales como la pirolisis, gasificación, plasma o cualquier proceso térmico y/o de incineración que contravenga el Convenio de Estocolmo de partículas contaminantes persistentes, en términos del propio documento. -----

----- Quinto.- Acuerdo mediante el cual se somete a consideración de los miembros del Honorable Ayuntamiento, la solicitud de licencia para separarse del cargo hasta por noventa días, presentada por el Décimo Primer Regidor Alejandro Janitzio Ramos Hernández, Presidente de la Comisión de Trabajo y Previsión Social del Honorable Ayuntamiento, que ha venido desempeñando desde el día 10 de abril del 2005, misma que surtirá sus efectos a partir del día 3 de noviembre del 2007, en términos del propio documento. -----

----- Sexto.- Clausura de la Sesión. -----

----- La Sesión se llevó a cabo en los siguientes términos: -----

Primero.- En uso de la voz el **Ciudadano Presidente Municipal, Licenciado Francisco Antonio Alor Quezada**, solicitó al Secretario General del Ayuntamiento,

Licenciado Rodolfo García Pliego, a que procediera a pasar lista de asistencia. -----

Segundo.- En virtud de encontrarse la **mayoría** de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, con la inasistencia justificada de la **Novena Regidora Ciudadana Lorenza Berumen Luévanos y la Décimo Cuarta Regidora Ciudadana Lorena Martínez Bellos**, por encontrarse en trabajos propios de su Comisión. A continuación se declaró quórum legal.-----

Tercero.- Habiendo quórum legal, el **Ciudadano Presidente Municipal, Licenciado Francisco Antonio Alor Quezada**, declaró abierta la sesión y solicitó al Secretario General del Ayuntamiento, Licenciado Rodolfo García Pliego, que procediera a dar lectura al orden del día. Terminada la lectura, el **Ciudadano Presidente Municipal, Licenciado Francisco Antonio Alor Quezada**, sometió a consideración de los integrantes del Honorable Ayuntamiento el orden del día, el cual fue aprobado por **unanimidad** de votos. -----

Terminado el punto anterior, el **Ciudadano Presidente Municipal, Licenciado Francisco Antonio Alor Quezada**, solicitó al Secretario General del Ayuntamiento, Licenciado Rodolfo García Pliego, continuara con el Orden del Día. -----

Cuarto.- En uso de la voz el **Secretario General del Ayuntamiento, Licenciado Rodolfo García Pliego**, informó que a este punto correspondía la lectura del acuerdo mediante el cual se sometía a consideración de los miembros del Honorable Ayuntamiento, convocar mediante licitación pública nacional a persona moral de carácter mercantil nacional o extranjera para el otorgamiento del contrato de obra y prestación de servicios de construcción y operación de un centro de tratamiento y separación integral de residuos sólidos, para el manejo y la disposición final mediante el cual se implemente un sistema moderno y confiable que permita el tratamiento adecuado de los residuos sólidos, buscando privilegiar el reciclamiento y el tratamiento de los mismos, su separación y valorización y reducir al máximo el volumen que finalmente se destine a su confinamiento, quedando expresamente prohibido el uso de tecnologías tales como la pirolisis, gasificación, plasma o cualquier proceso térmico y/o de incineración que contravenga el convenio de Estocolmo de partículas contaminantes persistentes, en términos del propio documento. A continuación el **Ciudadano Presidente Municipal, Licenciado Francisco Antonio Alor Quezada**, instruyó al Secretario General del Ayuntamiento Licenciado Rodolfo García Pliego, para que diera lectura al documento. En uso de la voz el **Décimo Regidor Ciudadano Rogelio Márquez Valdivia**, manifestó que en virtud de que evidentemente las consideraciones habían sido previamente estudiadas y eran conocidas por todos y cada uno de los miembros del Pleno, sugería que se diera lectura a los puntos de acuerdo. Propuesta que fue aprobada por **unanimidad** de votos no obstante el texto integro es del tenor literal siguiente: -----

El Honorable Ayuntamiento Constitucional de Benito Juárez, Quintana Roo 2005-2008, con fundamento en lo dispuesto en los Artículos 4, 73 Fracción XXIX-G, 115 Fracciones I, II y III inciso c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos ; 1, 3, 8 Fracciones IV, VI, X y XII, 15, 21, 36, 37 Bis, 110, 111, 112, 113 y 134 Fracción III de la

Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; Norma Oficial Mexicana NOM-083-SEMARNAT-2003, Especificaciones de protección ambiental para la selección del sitio, diseño, construcción, operación, monitoreo, clausura y obras complementarias de un sitio de disposición final de residuos sólidos urbanos y de manejo especial; 126, 133, 145 y 147 inciso c) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 1, 2, 4, 7, particularmente las fracciones III, V, VI, XIII, XV, XVI, 18 Fracciones III, IV, V, XII, 42, 43, 76, 77, 99, 100, 01, 103 y 104 de la Ley de Equilibrio Ecológico y la Protección del Ambiente del Estado de Quintana Roo; 65, 66 Fracción II, inciso h), 168, 169 inciso c), 177, 178 y demás relativos y conducentes de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; 239 Fracción XI, 295, 296 y demás relativos y aplicables del Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; 1,2, 5 y 29 del Reglamento para la Prestación del Servicio Público de recolección, Transporte, Tratamiento y Disposición Final de Residuos Sólidos en el Municipio de Benito Juárez y 1, 2, 3, 26, 33, 45 y 78 del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, y-----

CONSIDERANDO -----

Que de conformidad a lo previsto en la Constitución General en los Estados Unidos Mexicanos se garantiza el derecho de toda persona a un ambiente adecuado para su desarrollo y bienestar; -----

Que es de orden público e interés social la conservación, preservación y protección del medio ambiente a través de acciones que tiendan a la prevención y control de la contaminación del aire, agua, suelo y del ambiente urbano; -----

Que el control y la prevención de la contaminación ambiental, el adecuado aprovechamiento de los elementos naturales y el mejoramiento del entorno natural de los asentamientos humanos, son elementos fundamentales para elevar la calidad de la vida de la población; -----

Que corresponde a los Municipios, dentro de sus respectivas jurisdicciones, entre otras funciones, las siguientes: a) La atención y control de emergencias ecológicas y contingencias ambientales, cuando la magnitud o gravedad de los desequilibrios ecológicos o daños al ambiente no rebasen el territorio municipal o no hagan necesaria la participación del Gobierno del Estado o de la Federación; b) La prevención y control de la contaminación de la atmósfera; c) La verificación del cumplimiento de las normas técnicas ecológicas de emisión máxima permisible de contaminantes a la atmósfera; d) La preservación y restauración del equilibrio ecológico y la protección ambiental en los centros de población, en relación con los efectos derivados de los servicios de alcantarillado, limpia, calles, parques urbanos y jardines, tránsito y transporte local, y e) El manejo y disposición final de los residuos sólidos que no sean peligrosos, así como la vigilancia del manejo de los residuos sólidos industriales no peligrosos; -----

Que la preservación y restauración del equilibrio ecológico y la protección al ambiente es una responsabilidad compartida entre las autoridades y los particulares y comprende

tanto las condiciones presentes como las que determinen la calidad de vida de las futuras generaciones y la prevención de las causas que los generan para evitar los desequilibrios ecológicos; -----

Que de conformidad a la Ley de Equilibrio Ecológico y la Protección del Ambiente del Estado de Quintana Roo, cada Ayuntamiento aprobará los principios, medios y fines de su política Ecológica Municipal, la cual será difundida ampliamente por el Presidente Municipal; -----

Que de acuerdo a las medidas de protección al ambiente, se hace necesaria la implantación y mejoramiento de sistemas de recolección, tratamiento y disposición final de residuos sólidos no peligrosos, buscando alternativas de reutilización y disposición final, considerando entre otros criterios, los siguientes: a) el control del manejo de los residuos sólidos ya que constituyen la principal fuente de contaminación de los suelos, y b) la rehabilitación, reciclaje e industrialización de dichos residuos mediante técnicas y procedimientos adecuados; -----

Que la disposición final de residuos sólidos en el Municipio de Benito Juárez usando Rellenos Sanitarios, ha implicado un manejo inadecuado toda vez que éstos no han cumplido a cabalidad con las medidas a que se refiere la Norma Oficial Mexicana NOM-083-SEMARNAT-2003 publicada en el mes de Octubre del 2004 y que abrogó a su similar de 1996, ya que en el Municipio el primer relleno denominado "Relleno Sanitario Norte" surgió el 19 de Agosto de 1993 a partir de la decisión de concesionar el servicio público de limpia por parte del Ayuntamiento, abarcando entonces las etapas de barrido en determinadas zonas del Municipio, la recolección, transporte y disposición final de residuos sólidos, por lo que se llevó a cabo la licitación correspondiente y se aprobó en la Vigésima Quinta Sesión Ordinaria del 11 de Marzo de 1994 el Contrato de Concesión del Servicio Público Municipal de Limpia y Uso del Relleno Sanitario Norte a favor de la empresa denominada Triturados Basálticos y Derivados, S.A. de C.V. (TRIBASA); -----

Que la empresa concesionaria no cumplió con la normatividad en materia de operación, monitoreo, clausura y obras complementarias para la protección del ambiente en el manejo de dicho Relleno Sanitario, lo que originó que en la Trigésima Segunda Sesión Ordinaria del 30 de Agosto del 2000 se integrara una Comisión para evaluar la operación de dicho Relleno Sanitario, cuyo dictamen dio como resultado que en la Sexagésima Séptima Sesión Ordinaria del 28 de Enero del 2002 se decidiera dar inicio al procedimiento de rescisión de la Concesión otorgada a favor de TRIBASA y se decretó la municipalización del servicio de barrido, recolección, transporte y disposición final de residuos sólidos y uso del Relleno Sanitario Norte; -----

Que no obstante la municipalización decretada la concesionaria siguió prestando el servicio hasta en tanto se concluyera el procedimiento de rescisión, por lo que el 17 de marzo del 2004, la concesionaria manifestó su interés de prestar parcialmente el servicio público municipal de limpia concesionado, argumentando la necesidad de reducir el costo por estos servicios; -----

Que atendiendo a la solicitud planteada y reconociendo que el objeto de la Concesión

se extinguió en virtud de que la instalación del Relleno Sanitario Norponiente no se realizaría en el denominado “El Triángulo” con una superficie de 59.77 hectáreas, por no ser el lugar idóneo para un relleno sanitario y por otro lado, habiéndose originado el procedimiento judicial en la vía ejecutiva mercantil, radicado en el Juzgado Primero de lo Civil de esta Ciudad bajo el número de expediente 899/2004, en el cual Mexicana Gestión de Agua S.A. de C.V. reclamaba del Ayuntamiento el pago de la cantidad de \$35’000,000.00 (treinta y cinco millones de pesos 00/100 moneda nacional) más los intereses y accesorios legales correspondientes hasta la fecha en que dicho adeudo fuera liquidado, cantidad que fue suscrita por el entonces Presidente Municipal mediante pagaré otorgado a favor de la empresa acreedora, en virtud del contrato de cesión de derechos, celebrado entre TRIBASA Y MGA, mediante el cual se cedieron en propiedad de manera plena, total e irrevocable los derechos de cobro sobre las estimaciones que como contraprestación le correspondían por la concesión del servicio municipal de limpia, a la concesionaria, en consecuencia, se procedió a considerar los términos para la extinción de la concesión otorgada; -----

Que en ese tenor, con fecha 2 de marzo del 2006 y con el objeto de dar por terminada la concesión con la empresa TRIBASA ya que el objeto de la misma se extinguió al no haberse instalado el Relleno Sanitario Norponiente y por otro lado, al haberse dejado de manejar el Relleno Sanitario Norte toda vez que la Dirección General de Servicios Públicos se hizo cargo del mismo y de la Celda Emergente construida por el propio Ayuntamiento, en consecuencia se procedió a celebrar el Convenio de Extinción de Obligaciones y Finiquito del Contrato de Concesión del Servicio Público Municipal de Limpia y de Uso del Relleno Sanitario Norte de fecha 11 de marzo de 1994 y sus modificaciones del 28 de noviembre de 1997 y las posteriores del 10 de agosto del 2004 en el que comparecieron el Municipio representado por el Presidente Municipal Lic. Francisco Antonio Alor Quezada y el Síndico Municipal Licenciado José Luís Pineda Díaz, la empresa Triturados Basálticos y Derivados, S.A. de C.V., representada por su apoderado legal Licenciado Alfredo Jorge García Ávila y la empresa Mexicana de Gestión de Agua S.A. de C.V., representada por la C. Maria Eugenia Pérez Rodríguez; -

Que en la Cuadragésima Sexta Sesión Ordinaria del Honorable Ayuntamiento de fecha 15 de marzo del 2007, se aprobó por unanimidad el acuerdo mediante el cual se sometió a consideración de sus miembros, la búsqueda, análisis, estudio y dictamen de los procedimientos que ofrecieran mejores alternativas para la disposición final de residuos sólidos; -----

Que el manejo de la disposición final de residuos sólidos en el Municipio ha redundado en acciones que ponen en riesgo la integridad de varios ecosistemas y atendiendo a que por la magnitud del Relleno Sanitario Norte, de la celda emergente y de los tiraderos a cielo abierto que proliferaron y a la no observancia de las especificaciones de protección ambiental previstas en la NOM-083-SEMARNAT-2003 aunado al hecho de que el avance de la tecnología permite nuevos procedimientos para disponer de los materiales generados en los procesos de extracción, beneficio, transformación, producción, consumo, utilización, control o tratamiento cuya calidad pueda permitir su reuso o industrialización sin poner en riesgo el equilibrio ecológico o disminuir sus efectos contaminantes, es que se propone la búsqueda, análisis, estudio y dictamen de

los procedimientos que ofrezcan mejores alternativas para la disposición final de residuos sólidos mediante procedimientos que permitan su industrialización, es decir la transformación de dichos residuos en subproductos aptos para ser usados en otros procesos productivos o bien, sean productos que sean menos agresivos con el medio ambiente y que incluso favorezcan a restablecer el equilibrio ecológico; -----

Que en la misma Cuadragésima Sexta Sesión Ordinaria de fecha 15 de marzo del año en curso, también se acordó el acuerdo mediante el cual se sometió a consideración de los miembros del Honorable Ayuntamiento convocar mediante licitación pública a personas morales de carácter mercantil, solventes económica y técnicamente, especializadas en la recuperación de biogás o gas metano para su quema y/o utilización en la producción de energía eléctrica e invierta recursos suficientes para cumplir con la cobertura y saneamiento del Relleno Sanitario Norte, en la Cuadragésima Octava Sesión Ordinaria de fecha 18 de Abril del 2007, se aprobaron las bases de licitación para otorgar el Contrato de Obra y Servicios referido en la Cuadragésima Sexta Sesión, antes mencionada, incluyendo a la Celda Emergente ubicada en el predio conocido como Sufre y Calla, que dichas bases fueron modificadas en la Décima Primera Sesión Extraordinaria del Pleno celebrada el 15 de Mayo del 2007, y finalmente en la Décimo Cuarta Sesión Extraordinaria de fecha 10 de septiembre del año en curso se dio cuenta con el proceso de licitación y se aprobó el Contrato de Obra y Servicios en cuestión, mismo que fue suscrito el día 8 de Octubre de 2007 y fue enviado a la XI Legislatura del Estado el día 11 de Octubre del año en curso para los efectos legales conducentes; -----

Que el Contrato de Obra y Servicios para el diseño, suministro, instalación, construcción, operación y funcionamiento del sistema de recolección, transmisión y equipo de quemado de biogás y/o utilización en la producción de energía eléctrica producido por el Relleno Sanitario Norte incluyendo la Celda Emergente ubicada en el Lote conocido como "Sufre Y Calla" ubicados en el Kilómetro 6.5 del camino conocido como Rancho Viejo en terrenos colindantes con el Ejido de Isla Mujeres, Municipio de Isla Mujeres así como su cobertura y saneamiento se celebró en el marco del Programa Estatal para la Prevención y Gestión Integral Sustentable de los Residuos Sólidos Urbanos en el Estado, que tiene como finalidad el cumplir con la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y a las demandas de la población ante posibles riesgos ambientales y de salud pública en la entidad; -----

Que los objetivos principales del Programa Estatal para la Prevención y Gestión Integral Sustentable de los Residuos Sólidos Urbanos en el Estado de Quintana Roo son:

- a) Elaborar el diagnóstico de los sistemas municipales de manejo de los residuos sólidos urbanos;
- b) Definir las políticas y estrategias que permitan la gestión integral sustentable de los residuos sólidos urbanos en los municipios;
- c) Identificar proyectos que sean socialmente aceptables, técnica y económicamente viables y ambientalmente sustentables.
- d) Presentar alternativas de solución y costos generales.

Que la misma Cuadragésima Sexta Sesión Ordinaria del Honorable Ayuntamiento de fecha 15 de marzo del año en curso se aprobaron por unanimidad, los siguientes Puntos de Acuerdo:

“PUNTOS DE ACUERDO

PRIMERO.- Se aprueba la búsqueda, análisis, estudio y dictamen de los procedimientos que ofrezcan mejores alternativas para el Plan de Manejo Integral de Disposición Final de Residuos Sólidos en el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo.

SEGUNDO.- Se aprueba que por conducto de las Comisiones de Obras y Servicios Públicos, de Turismo y Ecología del Honorable Ayuntamiento en coordinación con las Direcciones Generales de Servicios Públicos Municipales y Ecología Municipal se reciban propuestas de metodología, tecnología y procedimientos diversos para el Plan de Manejo Integral de Disposición Final de Residuos Sólidos en el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo.

TERCERO.- Se aprueba la creación del Consejo Municipal de Residuos Sólidos integrado por empresarios, representantes de la sociedad civil y funcionarios municipales competentes para que impulsen la reducción, el rehusó y reciclaje de los residuos sólidos.

CUARTO.- Se aprueba que se establezcan las bases para el establecimiento de un Centro Integral para el Manejo de los Residuos Sólidos en el Municipio.

QUINTO .- En su oportunidad y de acuerdo a los procedimientos que sean aprobados por el Honorable Ayuntamiento, se convoque en Licitación Nacional a personas morales de carácter mercantil que operen las técnicas y procedimientos que sean autorizados para el adecuado manejo de residuos sólidos urbanos en los términos señalados en el Punto Primero de Acuerdo que antecede que no sea contaminante del suelo ni del aire, que no provoque alteraciones nocivas en los procesos biológicos que tienen lugar en los suelos; alteraciones que limiten o impidan el aprovechamiento, uso o explotación del suelo, o implique riesgos y problemas de salud, de conformidad a las bases de licitación que al efectos sean aprobadas en su oportunidad.”

Que el Municipio tiene a su cargo las funciones de manejo integral de residuos sólidos urbanos, que consisten en la recolección, traslado, tratamiento, y su disposición final, conforme a las siguientes facultades:

- I. Formular, por sí o en coordinación con las entidades federativas, y con la participación de representantes de los distintos sectores sociales, los Programas Municipales para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos Sólidos Urbanos, los cuales deberán observar lo dispuesto en el Programa Estatal para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos correspondiente;

- II. Emitir los reglamentos y demás disposiciones jurídico-administrativas de observancia general dentro de sus jurisdicciones respectivas, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en la Ley General y en las disposiciones legales que al efecto emita la Honorable Legislatura del Estado;
- III. Controlar los residuos sólidos urbanos;
- IV. Prestar, por sí o a través de gestores, el servicio público de manejo integral de residuos sólidos urbanos, observando lo dispuesto en la Ley General y en las disposiciones legales que al efecto emita la Honorable Legislatura del Estado;
- V. Otorgar las autorizaciones y concesiones de una o más de las actividades que comprende la prestación de los servicios de manejo integral de los residuos sólidos urbanos;
- VI. Establecer y mantener actualizado el registro de los grandes generadores de residuos sólidos urbanos;
- VII. Verificar el cumplimiento de las disposiciones de la Ley General, normas oficiales mexicanas y demás ordenamientos jurídicos en materia de residuos sólidos urbanos e imponer las sanciones y medidas de seguridad que resulten aplicables;
- VIII. Participar en el control de los residuos peligrosos generados o manejados por microgeneradores así como imponer las sanciones que procedan, de acuerdo con la normatividad aplicable y lo que establezcan los convenios que se suscriban con los gobiernos de las entidades federativas respectivas, de conformidad con lo establecido en la Ley General;
- IX. Coadyuvar en la prevención de la contaminación de sitios con materiales y residuos peligrosos y su remediación;
- X. Efectuar el cobro por el pago de los servicios de manejo integral de residuos sólidos urbanos y destinar los ingresos a la operación y el fortalecimiento de los mismos, y
- XI. Las demás que se establezcan en la Ley General, las normas oficiales mexicanas y otros ordenamientos jurídicos que resulten aplicables.

Que a la fecha no se ha aprobado el Plan de Manejo Integral de Disposición Final de Residuos Sólidos en el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, de conformidad a lo previsto en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos publicada en el Diario Oficial de la Federación el 8 de Octubre de 2003, encontrándose pendiente también el Diagnóstico Básico para la Gestión Integral de Residuos, el cual deberá contener por lo menos lo siguiente:

- I. El diagnóstico básico para la gestión integral de residuos de su competencia, en el que se precise la capacidad y efectividad de la infraestructura disponible para satisfacer la demanda de servicios;
- II. La política local en materia de residuos sólidos urbanos y de manejo especial;
- III. La definición de objetivos y metas locales para la prevención de la generación y el mejoramiento de la gestión de los residuos sólidos urbanos y de manejo especial, así como las estrategias y plazos para su cumplimiento;
- IV. Los medios de financiamiento de las acciones consideradas en los programas;

- V. Los mecanismos para fomentar la vinculación entre los programas municipales correspondientes, a fin de crear sinergias, y
- VI. La asistencia técnica que en su caso brinde la Secretaría.

Que los planes de manejo se establecerán para los siguientes fines y objetivos:

- I. Promover la prevención de la generación y la valorización de los residuos así como su manejo integral, a través de medidas que reduzcan los costos de su administración, faciliten y hagan más efectivos, desde la perspectiva ambiental, tecnológica, económica y social, los procedimientos para su manejo;
- II. Establecer modalidades de manejo que respondan a las particularidades de los residuos y de los materiales que los constituyan;
- III. Atender a las necesidades específicas de ciertos generadores que presentan características peculiares;
- IV. Establecer esquemas de manejo en los que aplique el principio de responsabilidad compartida de los distintos sectores involucrados, y
- V. Alentar la innovación de procesos, métodos y tecnologías, para lograr un manejo integral de los residuos, que sea económicamente factible.

Que en ese tenor, y reconociendo que en el Municipio de Benito Juárez, se genera actualmente un volumen de basura que tiende a rebasar la capacidad para la disposición final de los residuos sólidos urbanos no peligrosos, lo que ocasiona problemas de acumulación de basura, así como la existencia de tiraderos clandestinos lo cual trae por consiguiente problemas de contaminación en detrimento de la salud de la población, así como el deterioro al entorno y a la imagen urbana; -----

Que el crecimiento demográfico del Municipio de Benito Juárez, situado en un 8% anual, ha ocasionado un incremento sustancial en la generación de los residuos sólidos municipales, mismos que actualmente se depositan en la Celda Emergente localizada en el Predio Conocido como Parcela 1113, que por su misma naturaleza de construcción emergente, no cumple con la normatividad oficial en lo que respecta a su operación e infraestructura, por lo que existe la necesidad de dar un confinamiento adecuado, de acuerdo a las Normas Oficiales Mexicanas para el diseño, construcción y operación de sitios de disposición final, que aseguren un control en el manejo eficiente de los residuos sólidos no peligrosos, en beneficio de un mejor ambiente y que evite posibles daños a la salud pública; -----

Que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, reconoce la imperiosa necesidad de realizar aquellas acciones encaminadas a mejorar la calidad de vida de sus ciudadanos, así como la conservación del medio ambiente, a través de la implementación de un sistema moderno y confiable que permita el tratamiento adecuado de los residuos sólidos, buscando privilegiar el reciclamiento y el tratamiento de los mismos, su separación y valorización y reducir al máximo el volumen que finalmente se confine y aún en este último caso, se busque cumplir con toda la normatividad ambiental y se consideren los procesos tecnológicos que permitan la

mejor utilización de los residuos, que no sea contaminante del suelo ni del aire, que no provoque alteraciones nocivas en los procesos biológicos que tienen lugar en los suelos; alteraciones que limiten o impidan el aprovechamiento, uso o explotación del suelo, o implique riesgos y problemas de salud; -----

Que en ese sentido, el Honorable Ayuntamiento también reconoce que no cuenta con la capacidad técnica y financiera para llevar a cabo de manera eficiente, continua, regular y eficazmente la disposición final de los residuos sólidos, particularmente en lo relativo a la implementación de un sistema moderno y confiable que permita el tratamiento adecuado de los residuos sólidos, buscando privilegiar el reciclamiento y el tratamiento de los mismos, su separación y valorización y reducir al máximo el volumen que finalmente se destine a su confinamiento a través de tecnologías no contaminantes quedando expresamente prohibido el uso de tecnologías tales como la pirolisis, gasificación, plasma o cualquier proceso térmico y/o de incineración que contravenga lo establecido en el Convenio de Estocolmo sobre Contaminantes Orgánicos Persistentes, por lo que se convocara a licitación a personas morales de carácter mercantil para obtener el contrato de obra y prestación de servicios de disposición final de residuos sólidos urbanos no peligrosos mediante la construcción y operación de un Centro de Tratamiento y separación integral de residuos sólidos, para el manejo y la disposición final, de acuerdo con los términos de las bases de licitación que al efecto sean aprobadas en su oportunidad, toda vez que en términos de lo dispuesto en la normatividad de la materia los residuos sólidos son propiedad del Municipio, quien podría aprovecharlos comercial o industrialmente en forma directa o indirecta o asignar su aprovechamiento en virtud del convenio que se hiciera a particulares; -----

Que para los efectos del presente documento y de las bases de licitación que en su momento sean aprobadas, se entenderá por:

- I. Aprovechamiento de los residuos.- Conjunto de acciones cuyo objetivo es recuperar el valor económico de los residuos mediante su reutilización, remanufactura, rediseño, reciclado y recuperación de materiales secundados o de energía.
- II. Co-procesamiento.- Integración ambientalmente segura de los residuos generados por una industria o fuente conocida, como insumo a otro proceso productivo.
- III. Disposición final.- Acción de depositar o confinar permanentemente residuos en sitios e instalaciones cuyas características permitan prevenir su liberación al ambiente y las consecuentes afectaciones a la salud de la población y a los ecosistemas y sus elementos.
- IV. Generación.- Acción de producir residuos a través del desarrollo de procesos productivos o de consumo.
- V. Generador.- Persona física o moral que produce residuos, a través del desarrollo de procesos productivos o de consumo.
- VI. Gestión Integral de Residuos.- Conjunto articulado e interrelacionado de acciones normativas, operativas, financieras, de planeación, administrativas, sociales, educativas, de monitoreo, supervisión y evaluación, para el manejo de residuos, desde su generación hasta la disposición final, a fin de lograr beneficios ambientales, la optimización económica de su manejo y su

- aceptación social, respondiendo a las necesidades y circunstancias de cada localidad o región.
- VII. Gestor.- Persona física o moral autorizada en los términos de la Ley General y Estatal, para realizar la prestación de los servicios de una o más de las actividades de manejo integral de residuos.
 - VIII. Ley General.- Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.
 - IX. Ley Estatal.- Ley para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos del Estado de Quintana Roo.
 - X. Manejo Integral.- Las actividades de reducción en la fuente, separación, reutilización, reciclaje, co-procesamiento, tratamiento biológico, químico, físico o térmico, acopio, almacenamiento, transporte y disposición final de residuos, individualmente realizadas o combinadas de manera apropiada, para adaptarse a las condiciones y necesidades de cada lugar, cumpliendo objetivos de valorización, eficiencia, sanitaria, ambiental, tecnología, económica y social.
 - XI. Plan de Manejo.- Instrumento cuyo objetivo es minimizar la generación y maximizar la valorización de residuos sólidos urbanos, residuos de manejo especial y residuos peligrosos específicos, bajo criterios de eficiencia ambiental, tecnología, económica y social, con fundamento en el Diagnóstico Básico para la Gestión Integral de Residuos, diseñado bajo los principios de responsabilidad compartida y manejo integral, que considera el conjunto de acciones, procedimientos y medios viables e involucra a productores, importadores, exportadores, distribuidores, comerciantes, consumidores, usuarios de subproductos y grandes generadores de residuos, según corresponda, así como a los tres niveles de gobierno.
 - XII. Reciclado.- Transformación de los residuos a través de distintos procesos que permiten restituir su valor económico, evitando así su disposición final, siempre y cuando esta restitución favorezca un ahorro de energía y materias primas sin perjuicio para la salud, los ecosistemas o sus elementos.
 - XIII. Residuos sólidos urbanos.- Los generados en las casas habitación, que resultan de la eliminación de los materiales que utilizan en sus actividades domésticas, de los productos que consumen y de sus envases, embalajes o empaques; los residuos que provienen de cualquier otra actividad dentro de establecimientos o en la vía pública que genere residuos con características domiciliarias, y los resultantes de la limpieza de las vías y lugares públicos, siempre que no sean considerados por esta Ley como residuos de otra índole.
 - XIV. Responsabilidad compartida.- Principio mediante el cual se reconoce que los residuos sólidos urbanos y de manejo especial son generados a partir de la realización de actividades que satisfacen necesidades de la sociedad, mediante cadenas de calor tipo producción, proceso, envasado, distribución, consumo de productos, y que, en consecuencia, su manejo integral es una corresponsabilidad social y requiere la participación conjunta, coordinada y diferenciada de productores, distribuidores, consumidores, usuarios de subproductos, y de los tres órdenes de gobierno según corresponda, bajo un

esquema de factibilidad de mercado y eficiencia ambiental, tecnológica, económica y social.

- XV. Reutilización.- El empleo de un material o residuo previamente usado, sin que medie un proceso de transformación.
- XVI. Separación primaria.- Acción de segregar entre sí los residuos sólidos urbanos y de manejo especial en orgánicos e inorgánicos y susceptibles de ser valorizados en los términos de la Ley General.
- XVII. Separación secundaria.- Acción de segregar entre sí los residuos sólidos urbanos y de manejo especial que sea inorgánicos y susceptibles de ser valorizados en los términos de la ley General.
- XVIII. Tratamiento.- Procedimientos físicos, químicos, biológicos o térmicos, mediante los cuales se cambian las características de los residuos y se reduce su volumen o peligrosidad.
- XIX. Valorización.- Principio y conjunto de acciones asociadas cuyo objetivo es recuperar el valor remanente o el poder calorífico de los materiales que componen los residuos, mediante su reincorporación en procesos productivos, bajo criterios de responsabilidad, compartida, manejo integral y eficiencia ambiental, tecnológica y económica.

Que en ese sentido, procede someter a la consideración de los miembros del Honorable Ayuntamiento, los siguientes:-----

----- **PUNTOS DE ACUERDO** -----

PRIMERO.- Se aprueba convocar mediante licitación pública nacional a persona moral de carácter mercantil nacional o extranjera para otorgar el contrato de obra y prestación de servicios de construcción y operación de un Centro de Tratamiento y Separación Integral de Residuos Sólidos, para el manejo y la disposición final mediante el cual se implemente un sistema moderno y confiable que permita el tratamiento adecuado de los residuos sólidos, buscando privilegiar el reciclamiento y el tratamiento de los mismos, su separación y valorización y reducir al máximo el volumen que finalmente se destine a su confinamiento, que no sea contaminante del suelo ni del aire, que no provoque alteraciones nocivas en los procesos biológicos que tienen lugar en los suelos; alteraciones que limiten o impidan el aprovechamiento, uso o explotación del suelo, o implique riesgos y problemas de salud quedando expresamente prohibido el uso de tecnologías tales como la pirolisis, gasificación, plasma o cualquier proceso térmico y/o de incineración que contravenga el Convenio de Estocolmo sobre Contaminantes Orgánicos Persistentes, e invierta recursos suficientes para cumplir con dichas obligaciones bajo los siguientes: -----

LINEAMIENTOS GENERALES PARA LA LICITACIÓN

- A. Se licitará a personas morales de carácter mercantil nacionales o extranjeras especializadas en la construcción y operación de Centros de Tratamiento y separación integral de residuos sólidos, el manejo y la disposición final, buscando privilegiar el reciclamiento y el tratamiento de los mismos, su

separación y valorización y reducir al máximo el volumen que finalmente se destine a su confinamiento, que no sea contaminante del suelo ni del aire, que no provoque alteraciones nocivas en los procesos biológicos que tienen lugar en los suelos; alteraciones que limiten o impidan el aprovechamiento, uso o explotación del suelo, o implique riesgos y problemas de salud, quedando expresamente prohibido el uso de tecnologías tales como la pirolisis, gasificación, plasma o cualquier proceso térmico y/o de incineración que contravenga el Convenio de Estocolmo sobre Contaminantes Orgánicos Persistentes.

- B. Las personas morales de carácter mercantil nacionales o extranjeras a que se refiere el punto anterior deberán invertir la cantidad necesaria para efectuar el diseño, construcción y operación del Centro de Tratamiento y separación integral de residuos sólidos, así como el manejo y la disposición final, proveyendo su reciclamiento y tratamiento, su separación y valorización así como la reducción al máximo del volumen que finalmente se destine a su confinamiento
- C. La vigencia del contrato de obra y prestación de servicios objeto de la presente licitación será por 15 años contados a partir de la celebración del contrato correspondiente.
- D. El objeto del contrato de obra y prestación de servicios será el diseño, construcción y operación de un Centro de Tratamiento y Separación Integral de Residuos Sólidos, para el manejo y la disposición final mediante el cual se implemente un sistema moderno y confiable que permita el tratamiento adecuado de los residuos sólidos, buscando privilegiar el reciclamiento y el tratamiento de los mismos, su separación y valorización y reducir al máximo el volumen que finalmente se destine a su confinamiento de manera sustentable.
- E. Que las personas morales de carácter mercantil que participen de la Licitación Pública deberán:
 - I. Proporcionar todo el financiamiento requerido para la construcción y operación del proyecto;
 - II. Construir y operar el proyecto en términos de la licitación que al efecto se publique y el contrato de obra respectivo ;
 - III. Cubrir todos los costos de transacción relacionados con el objeto del contrato de obra y prestación de servicios correspondiente
 - IV. Contratar el o los seguros de cobertura amplia que salvaguarde de cualquier siniestro el patrimonio por él instalado y la inversión que efectúe en virtud del contrato respectivo;
 - V. Otorgar una garantía de cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato respectivo por la cantidad de \$500,000.00 (QUINIENTOS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) o su equivalente en moneda nacional al momento de firma del contrato.
- F. La persona moral de carácter mercantil que participe en la Licitación Pública tendrá la exclusividad del contrato que al efecto se celebre durante la vigencia del mismo y hasta un período máximo de seis meses posterior a su vencimiento o extinción. -----

SEGUNDO.- Que el Centro de Tratamiento y Separación Integral de residuos sólidos, deberá contar con la infraestructura mínima necesaria, de acuerdo, a lo siguiente:

1. Realización de los estudios técnico-ecológicos necesarios del sitio para la construcción del Centro de Tratamiento y Separación Integral de residuos sólidos.
2. Diseño del Centro de Tratamiento.
3. Diseño de la Planta de Separación y Aprovechamiento.
4. Diseño de aéreas de tratamiento y compostaje.
5. Dimensiones de la celda para rechazos.
6. Material de cubierta diaria.
7. Caminos de acceso principal y secundario.
8. Área de emergencia.
9. La instalación de una báscula electrónica incluida caseta.
10. Drenes pluviales.
11. Señalamientos.
12. Sistema a emplear para el control y captación de biogás.
13. Sistema a emplear para el control y captación de lixiviados.
14. Pozos de monitoreo de Acuíferos.
15. Área de amortiguamiento.
16. Área de espera.
17. Oficinas administrativas.

TERCERO.- Se aprueba que el Municipio garantice la exclusividad a la empresa que cumpla con los lineamientos antes señalados que servirán de base para la licitación que al efecto se expida. -----

CUARTO.- Se aprueba que el plazo de duración del contrato de obra para la construcción y operación de un Centro de Tratamiento y Separación Integral de Residuos Sólidos, para el manejo y la disposición final mediante el cual se implemente un sistema moderno y confiable que permita el tratamiento adecuado de los residuos sólidos, buscando privilegiar el reciclamiento y el tratamiento de los mismos, su separación y valorización y reducir al máximo el volumen que finalmente se destine a su confinamiento, sea otorgada por el plazo de quince años, respetando las restricciones y coeficientes de construcción que al efecto señalen el Programa de Desarrollo Urbano y el Programa de Ordenamiento Ecológico Local, según sea el caso. -----

QUINTO.- Se aprueba que el Municipio obtenga y mantenga vigentes todos los permisos y autorizaciones durante la vigencia del Contrato salvo aquellos que la empresa elegida esté obligada a tener en términos de las disposiciones legales. Además, el Municipio deberá someter el Proyecto al procedimiento de evaluación del impacto ambiental de conformidad a los ordenamientos aplicables. -----

SEXTO.- Se aprueba que será motivo de intervención temporal por parte del Municipio a efecto de auditar la obra y el servicio objeto del contrato celebrado y asumirá si fuere necesario, la prestación del servicio convenido por cuenta de la empresa responsable,

cuando ésta no garantice el manejo y la disposición final mediante un sistema moderno y confiable que permita el tratamiento adecuado de los residuos sólidos, buscando privilegiar el reciclamiento y el tratamiento de los mismos, su separación y valorización y reducir al máximo el volumen que finalmente se destine a su confinamiento, independientemente de las causales de rescisión y/o nulidad que se acrediten. -----

SÉPTIMO.- Se aprueban como causales de nulidad del contrato de obra y prestación del servicios objeto de la licitación para la construcción y operación de un Centro de Tratamiento y Separación Integral de Residuos Sólidos, para el manejo y la disposición final mediante el cual se implemente un sistema moderno y confiable que permita el tratamiento adecuado de los residuos sólidos, buscando privilegiar el reciclamiento y el tratamiento de los mismos, su separación y valorización y reducir al máximo el volumen que finalmente se destine a su confinamiento, las siguientes:

- A. Acuerdo del Honorable Ayuntamiento;
- B. Cuando no se inicie la prestación del servicio dentro del plazo señalado en el contrato;
- C. Cuando la empresa electa no entregue en tiempo y forma las garantías correspondientes;
- D. Cuando el contrato objeto de la presente licitación se anule por causa imputable a la empresa electa, y se hará a favor del Municipio, el importe de la garantía señalada en las bases de la licitación.
- E. Las demás que se establezcan en el Contrato correspondiente.

OCTAVO.- Se aprueban como causales de rescisión del contrato de obra y prestación de servicios para la construcción y operación de un Centro de Tratamiento y Separación Integral de Residuos Sólidos, para el manejo y la disposición final mediante el cual se implemente un sistema moderno y confiable que permita el tratamiento adecuado de los residuos sólidos, buscando privilegiar el reciclamiento y el tratamiento de los mismos, su separación y valorización y reducir al máximo el volumen que finalmente se destine a su confinamiento, las siguientes:

- A. Cuando el que resulte electo de conformidad a la licitación publicada contravenga los términos de las obligaciones contraídas en virtud del contrato que al efecto se celebre;
- B. Se constate que el servicio se presta de forma distinta a los términos del contrato;
- C. No se cumpla con las obligaciones que deriven del contrato;
- D. Se constate que la empresa que obtuvo el contrato aludido no conserva los bienes e instalaciones en buen estado de operación, o cuando estos sufran deterioro por negligencia imputable a aquél, con perjuicio para la prestación eficaz del servicio;
- E. Por violación a lo dispuesto en la disposiciones legales aplicables en materia ambiental, de desarrollo urbano y funcionamiento de establecimientos mercantiles federal, estatal y municipal;
- F. Por contravención a las disposiciones legales aplicables a la materia.

NOVENO.- Se aprueban las siguientes obligaciones genéricas a cargo de la persona moral que obtenga el contrato de obra y prestación de servicios para la construcción y operación de un Centro de Tratamiento y Separación Integral de Residuos Sólidos, para el manejo y la disposición final mediante el cual se implemente un sistema moderno y confiable que permita el tratamiento adecuado de los residuos sólidos, buscando privilegiar el reciclamiento y el tratamiento de los mismos, su separación y valorización y reducir al máximo el volumen que finalmente se destine a su confinamiento:

- A. La explotación racional de los bienes de dominio público objeto del contrato;
- B. Cubrir a la Tesorería Municipal los derechos, impuestos y todo tipo de contribuciones derivadas de la ocupación y explotación de los bienes objeto del contrato respectivo y que provengan del impuesto predial, licencias de funcionamiento, constancias de uso de suelo, licencias de construcción, y demás contribuciones de carácter federal, estatal y municipal a que dicho contrato de lugar;
- C. Contar con el personal, equipo e instalaciones suficientes para cubrir las demandas del servicio;
- D. Renovar y modernizar el equipo necesario para su prestación, conforme a los adelantos técnicos.
- E. Cumplir con los horarios aprobados por el Ayuntamiento para la prestación del servicio.
- F. Otorgar garantía a favor del Municipio
- G. Iniciar la prestación dentro del plazo que fije el Contrato de Obra correspondiente y ;
- H. Las demás que establezcan los reglamentos respectivos, las disposiciones legales aplicables y el contrato respectivo.

DÉCIMO.- Se aprueban los siguientes requisitos que deberán cumplir los interesados en participar en la licitación pública:

- A. Copia certificada del Acta Constitutiva de la persona moral mercantil participante;
- B. Copia certificada del Poder Notarial que acredite la personalidad del representante legal de la persona moral mercantil participante e identificación oficial;
- C. Acreditar Capital Contable con base a la última declaración fiscal del impuesto sobre la renta y sello de presentación y/o estado financiero auditado por contador público registrado ante la Dirección de Auditoría Fiscal de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como los pagos parciales del ejercicio fiscal del 2007;
- D. Entregar copia certificada de los Estados Financieros dictaminados de los dos últimos ejercicios fiscales y Declaración Anual del Impuesto Sobre la Renta del último ejercicio fiscal;
- E. Copia simple de la cédula de identificación fiscal y/o registro federal de contribuyentes y el original para su cotejo.
- F. Copia simple del registro vigente ante la Cámara de Comercio que le corresponda y el original para su cotejo.
- G. Copia simple del Registro del Padrón de Proveedores del Estado de Quintana

- Roo, correspondiente al año 2007 y el original para su cotejo.
- H. La experiencia y capacidad técnica deberá ser demostrada mediante carátulas de contratos y/o currículo de la empresa y del personal técnico a su servicio.
 - I. Declaración bajo protesta de decir verdad de haber presentado en tiempo y forma las declaraciones por impuestos federales, excepto las del ISAN e ISTUV, correspondientes a sus tres últimos ejercicios fiscales, así como que ha presentado las declaraciones de pagos provisionales correspondientes al 2007 por los mismos impuestos.
 - J. Declaración en papel membretado de la empresa firmada por el representante o apoderado legal, bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en los supuestos previstos en el artículo 183 de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo y 226 del Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo.
 - K. Manifestación escrita en papel membretado de la empresa firmada por el representante o apoderado legal de haber asistido o no a la Junta de Aclaraciones, aceptando los puntos acordados en ella.
 - L. Manifestación expresa en papel membretado de la empresa firmada por el representante o apoderado legal por el cual se compromete a cumplir con todos y cada uno de los términos y condiciones técnicos y económicos expresadas en las propuestas que presenten, en caso de ser considerada la licitante ganadora.
 - M. Manifestación expresa bajo protesta de decir verdad y escrita en papel membretado de la empresa firmada por el representante o apoderado legal de que se somete a las decisiones que se emitan en el procedimiento y fallo correspondiente.
 - N. Ficha Técnica del Proyecto propuesto para la construcción de las instalaciones objeto del contrato.
 - O. Además de aquellos a que se contraigan las bases de licitación.

Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.

DÉCIMO PRIMERO.- Se aprueba la conformación de un Comité Técnico Dictaminador que se encargará de aprobar las Bases de Licitación de conformidad a los Considerandos y Puntos de Acuerdo del presente documento y calificará las propuestas derivadas de la licitación pública que se lleve a cabo para el otorgamiento del contrato de obra y prestación del servicio para la construcción y operación de un Centro de Tratamiento y Separación Integral de Residuos Sólidos, para el manejo y la disposición final mediante el cual se implemente un sistema moderno y confiable que permita el tratamiento adecuado de los residuos sólidos, buscando privilegiar el reciclamiento y el tratamiento de los mismos, su separación y valorización y reducir al máximo el volumen que finalmente se destine a su confinamiento, el cual estará integrado por el Presidente Municipal, el Oficial Mayor, el Contralor Municipal, la Directora General de Ecología Municipal, el Director General de Desarrollo Urbano, el Director General de Obras Públicas, el Director General de Servicios Públicos, el Tesorero Municipal, el Presidente de la Comisión de Desarrollo Urbano del Honorable Ayuntamiento, la Presidenta de la Comisión de Obras y Servicios Públicos del Honorable Ayuntamiento y el Presidente de

la Comisión de Turismo y Ecología del Honorable Ayuntamiento de Benito Juárez, Quintana Roo.

El Comité Dictaminador deberá presentar ante el Pleno del Honorable Ayuntamiento la postura y proyecto ganador a efecto de que se proceda a su aprobación así como a la determinación de los términos del contrato respectivo.

DÉCIMO SEGUNDO.- Se aprueba que las BASES DE LICITACIÓN tengan un costo de \$30,000.00 (TREINTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) mismas que estarán a disposición de los concursantes en las oficinas de la Dirección General de Servicios Públicos Municipales, sito en Edificio Náder Despacho Número 13, Supermanzana 5, de esta Ciudad de Cancún, Quintana Roo en las fechas a que se refiera la publicación de las mismas en dos ocasiones en un periódico de los de mayor circulación en la entidad y en otro periódico de mayor circulación en el Municipio. -----

Terminada la lectura de los puntos de acuerdo el **Ciudadano Presidente Municipal, Licenciado Francisco Antonio Alor Quezada**, ofreció la Tribuna al Pleno, para que los miembros del Honorable Ayuntamiento hicieran sus observaciones respecto al acuerdo anterior. A continuación el **Octavo Regidor Ciudadano Javier Geovani Gamboa Vela**, manifestó que adelantaba su voto a favor y comentó que cuando hicimos la reunión previa en cuestión de lo que fue el saneamiento del relleno sanitario también tocaron el tema de la importancia de manejar de manera responsable y atender de manera integral la problemática de los residuos sólidos del Ayuntamiento. Celebró que en esa Sesión se reunieran para tratar ese tema, pero creía que sería importante, como lo hicieron la vez pasada, que pusieran una fecha, un periodo en cual se pudiera establecer el trabajo. En aquella vez hablaron de un periodo de un mes, si no fuera ese si sería necesario establecer un tiempo de caducidad para que la Comisión evaluara y tuviera, por lo pronto, las bases completas. En este sentido le gustaría entregar al señor Secretario General del Ayuntamiento la petición de que se inserte una penúltima cláusula para que pusieran una fecha máxima de 30 días, y que sería en los siguientes términos: “Se aprueba que el Pleno del Honorable Ayuntamiento se encargue de aprobar las bases de licitación de conformidad a los considerandos y puntos de acuerdo del presente documento en un término máximo de 30 días y calificar las propuestas derivadas de la licitación publicada que se lleve a cabo”. Terminada su intervención, en uso de la voz, el **Tercer Regidor Ciudadano Mario Machuca Sánchez**, manifestó que había que reconocer que ese asunto de la basura ha sido un tema delicado durante la Administración por lo que se tuvo que hacer como saneamiento y poder llegar hasta esa convocatoria. Señaló que su intervención era para hacer un reconocimiento en primera instancia a su compañera Regidora Delia Alvarado porque finalmente, conocedora ella no nada más por la Administración, sino por el tiempo que viene trabajando como trabajadora del Ayuntamiento, del tema y de las observaciones que hizo a las primeras bases que fueron entregadas, surgieron éstas que daban cuerpo a esa convocatoria que se emitía y que con las contribuciones que hicieron sus compañeros del Partido Verde Ecologista, finalmente podían sacar una convocatoria para una licitación que tuviera un sistema moderno que en su opinión bien vale la pena en un Ayuntamiento como lo es Benito Juárez, y aspirar a que se tenga cada vez un mejor manejo final de los desechos en el que los contaminantes cada vez sean menores. Entonces, su reconocimiento a su

compañera Delia Alvarado y a sus compañeros del Verde Ecologista, ya que la verdad que eso iba a ser muy bueno para el Municipio de Benito Juárez. Terminada su intervención el **Décimo Primer Regidor Ciudadano Alejandro Janitzio Ramos Hernández**, manifestó que sin quitarle la importancia que tiene el tema y la importancia en cuanto abordarlo sin poder aterrizar esto que les preocupa a todos y que es un problema sin lugar a dudas, de mucho tiempo, retomar algo que le sigue preocupando y que tiene que ver inclusive con uno de los párrafos que menciona el documento y que es el Plan de Manejo Integral de Disposición Final de Residuos Sólidos que aquí en el documento no se ve, no sabiendo si está por ahí, ya que él no veía la obligación o quién sería el que haría el Plan de Manejo Integral y que eso tiene referencia con un acuerdo que anterior y que no está, es decir en el mismo documento se señala que no se cuenta con el Plan de Manejo Integral de Disposición Final de Residuos Sólidos, porque el objetivo final es qué, como ya lo platicaban en el precabildeo, el Centro de Manejo de Residuos, pues no sea solamente el de recolectar basura y llevarla a tirar, sino sea el que precisamente tengan un manejo moderno, actualizado, eficiente de los residuos que puedan como una cuestión ideal, inclusive aplicar el reciclaje, el reuso, la reutilización de lo que hoy se llama basura y él no lo veía ahí en las obligaciones. A él le preocupaba y quiso preguntar a quién o cuándo van a hacer el Plan de Manejo Integral de Disposición Final de Residuos Sólidos, porque en las bases está muy bien, la empresa se compromete a la construcción, hacer todos los planes y proyectos pero preguntó que pasaría con el Plan Integral. Terminada su intervención el **Ciudadano Presidente Municipal Licenciado Francisco Antonio Alor Quezada**, manifestó que a efecto de reflexionar un poco enfatizó que si se tiene un Plan de Manejo de Residuos Sólidos, tan existe que están los rellenos sanitarios, lo cual es un tipo de Plan de Manejo de Residuos Sólidos donde se barre, se recoge, se traslada y se deposita bajo la Norma Oficial Mexicana. Esa es una parte, pero los miembros del Pleno han ido más allá del simple manejo ordinario que tradicionalmente hace un Municipio ecológicamente correcto, ya que han aprobado una licitación, no nada más para el depósito que es un manejo de los residuos sólidos, un relleno bien tapado, bien cerrado, sino que ahora se plantea un programa de manejo de residuos sólidos para su tratamiento, selección y valorización. Aprobaron por unanimidad la transformación de ese depósito de manejo de residuos sólidos a través del control de los gases, de las emisiones de gases, y con ello reducir la contaminación ambiental y por supuesto, reactivar y dejar de manera fértil esa zona que en antaño llegará a ser o que fue un relleno sanitario, pero ahora están yendo más allá, dentro de ese Plan de Manejo de Residuos Sólidos, ahora por la voluntad de la mayoría, (esperando que fuera por unanimidad sino por mayoría); van a la licitación para manejar la basura en la otra fase, precisamente para evitar rellenos sanitarios y, en el peor de los casos, reducir al máximo el depósito final con un manejo de residuos sólidos. En su opinión, estaba ahí perfectamente bien plasmado, a lo mejor y coincidía con el Regidor Alejandro Ramos, que la Dirección de Ecología tendría que hacer un bosquejo perfectamente planeado desde donde se tira la basura y hasta donde han ido avanzando. Por otro lado, quiso felicitar a los miembros del Pleno porque tomar esa decisión implicará entrar a ese manejo integral de residuos sólidos, extendió su felicitación expresa a la Regidora Delia Alvarado, Presidente de la Comisión de Servicios Públicos Municipales por ese gran esfuerzo que conjuntamente con la Comisión de Ecología y con todas las Comisiones que intervinieron realizaron porque tuvieron la visión clara. Señaló que el día anterior se había suspendido esa aprobación porque hubo

elementos que había que modificar, agregar, y esa madurez con la que la Regidora Delia Alvarado y junto con la Comisión de Ecología y las demás Comisiones hicieron ese trabajo que en esa Sesión se iniciaba y no terminaba, y al efecto instruyó al Secretario General del Ayuntamiento para que las Comisiones se reúnan a la brevedad posible, sin que pudieran poner una fecha tan fatal porque estaban hablando de una licitación, que no es cosa menor, pero que urge para que de manera inmediata, se escuche a las empresas que ya están interesadas en la forma que ya se indicó en ese gran debate de no a la incineración de la basura. Ya se tomó en cuenta, lo del manejo de gases, se está planteando correctamente el manejo y depósito final de los residuos sólidos a través de esta otra etapa. Lo más importantes es que no llegue nada a ningún relleno y debían de dejar de tener rellenos. Entonces, los felicitó por su atinada gestión en esta decisión que tomarían en unos minutos. Terminada su intervención, la **Séptima Regidora Ciudadana Diana Laura Ancona Medina**, manifestó que además de sumarse a la felicitación a la Presidenta de la Comisión de Servicios Públicos a quien le tocó verla trabajar arduamente la cuestión de las bases de licitación para presentar el proyecto, quiso hacer dos precisiones a la ciudadanía de que el proyecto que el Ayuntamiento pretendía aprobar en esa Sesión le darían garantía: Primero, en virtud de que por las malas experiencias que ha tenido como Ayuntamiento con los contratos de concesión, en esta ocasión la ciudadanía tenía la seguridad de que no iban a volver a pasar otra vez por eso, y sin querer crear polémica, la de la voz no hizo referencia a una empresa en especial pero todos sabían que tiene nombre y apellido. Enfatizó que no se iba a pasar nuevamente por eso toda vez que la figura jurídica que estarían utilizando para llevar a cabo el manejo final y la disposición final de la basura, era un contrato de prestación de servicios y de obra, cuyos lineamientos han sido totalmente estudiados y señalados en esas bases para que en el caso de que el Ayuntamiento dejara de obtener el cumplimiento por parte de la empresa ganadora de la licitación pueda tener los elementos necesarios para rescindir el contrato. En su concepto, con ello se está entregando una garantía a la ciudadanía de que no se van a ver envueltos en un contrato totalmente amarrado a favor de una empresa que puede en un momento dado dejar de cumplir su compromiso con el Ayuntamiento, con el Municipio, con los Benitojuarenses porque ese es un problema de los ciudadanos. Es un problema que en esta sesión comenzarían a darle solución a los Benitojuarenses no al Ayuntamiento. Por otro lado, otro logro que quiso manifestar es que estaban obligados, a través del acuerdo que estaba segura se aprobaría, a que todo el convenio se firme siempre y cuando no contravenga al Convenio de Estocolmo, lo cual en su opinión, es también una deuda pendiente que tienen con la ciudadanía, sobretodo es un compromiso que estaban adquiriendo para el beneficio del cuidado del medio ambiente de que no vaya a entrar ninguna tecnología que en un momento dado pudiera contravenir los convenios internacionales. Insistió que con esas medidas estaban dando cumplimiento, sin que éste pudiera calificarse de tardío ya que algo tan importante no pudo haberse hecho a la carrera, reiterando que ese era el momento en que se tenía que hacer, y esa Administración no se iba a ir sin haberle cumplido a Cancún en ese sentido. Terminada su intervención el **Primer Regidor Ciudadano Armando José López Cáceres**, quiso hacer una reflexión del tema tan delicado y tan preocupante para la comunidad de Benito Juárez, en el sentido de que esa sesión significaba la última vez que se sentaran como Ayuntamiento que inició esta Administración, porque se retirarían los que ya han solicitado su licencia, pero era importante mencionar que los miembros electos de esta

Administración hicieron al inicio un compromiso con la ciudadanía de muchos aspectos que había que atender de la ciudad. Uno de los más importantes es el que se estaba tratando y prácticamente inicia el proceso de concreción de ese y en el que cada uno de los Regidores, independientemente del color que representó, tuvo la suficiente madurez para analizarlo, aportar y reflexionar como acertadamente dijo la compañera Regidora Diana Ancona, en un tema que no era cosa menor, y llegar a ese punto que da pie al inicio de que se concrete el manejo final de la basura y que va a llevar a Cancún a otro contexto del control y el manejo que se le debe de dar al medio ambiente con la disposición final de la basura. Los rellenos que en su momento sirvieron y que próximamente quedarán saneados en su totalidad fue otro de los compromisos asumidos al inicio de esa Administración, y como muchos otros, y valga la mención especial y reconocimiento al líder de ese grupo que es el señor Presidente Municipal, que con esa templanza, ese carácter y esa fuerza ha podido llevarlos y conducirlos a todos a concretar todo eso. Señaló que se podía ver atrás y decir que fue cosa fácil como se ha avanzado, pero en su opinión, vale un reconocimiento a cada uno de los miembros del Pleno, ya que será la penúltima vez que se sienten como Cabildo, porque ese día se irían algunos y llegarían otros a ocupar su lugar, por lo que era importante resaltar el compromiso que se hizo con la ciudadanía y cómo éstos se han ido cumpliendo para mejorar esta ciudad. Terminada su intervención el **Décimo Regidor Ciudadano Rogelio Márquez Valdivia**, abundó sobre el tema de la importancia del manejo de los residuos y la problemática que no es exclusiva del Municipio de Benito Juárez, ya que este es un problema internacional, inclusive, señaló que la siguiente semana se llevaría a cabo un foro internacional del manejo de los residuos sólidos en la Ciudad de Aguascalientes. Agregó que era un tema que rebasaba inclusive a las propias comisiones, por eso era importante la participación de todos. El manejo de los residuos sólidos es un tema interdisciplinario donde tendrá que intervenir Salud, Servicios Públicos, Ecología, Reglamentos, en fin, la Participación Ciudadana. Es tal el problema que les aqueja como autoridad porque deben y tienen el compromiso de encontrar, a través de las diferentes propuestas que salgan como resultado de la licitación, el mejor sistema, el adecuado a las condiciones sociales, económicas y de servicios del Municipio de Benito Juárez porque no le cabía la menor duda que podría haber sistemas muy avanzados en alguna parte del mundo pero no se adaptarían a Cancún, que necesita un sistema especial para el Municipio de Benito Juárez, y eso va a depender, y entrará bajo la responsabilidad de cada uno de ellos, que representan a las diferentes Comisiones, que se tenga el mejor servicio de recolección de basura para el Municipio de Benito Juárez. Entonces, evidentemente que ese es el primer paso en lo que se refiere a un trabajo que han venido desempeñando en el manejo de la recolección de la basura. Evidentemente en el caso de los saneamientos fue un paso muy importante que dieron y que ya es un hecho. Como bien lo decía el Presidente Municipal, estaban dándole un complemento a la otra parte que también tiene su grado de dificultad pero que va a depender de la voluntad y de todo el esfuerzo de cada uno de los Regidores que integra ese Ayuntamiento. Terminada su intervención, el **Sexto Regidor Ciudadano José Rafael Pech Rivero**, manifestó dos puntos importantes: El primero era felicitar a la compañera Regidora Delia Alvarado y a los integrantes de su Comisión por esa iniciativa, que tiene un gran valor en materia de salud y que con esto le darían la certeza y seguridad a los Benitojuarenses de que irían minimizando algunas patologías en enfermedades que son generadas por el confinamiento de la basura. El segundo punto que quiso tratar estaba dirigido a sus

compañeros que por penúltima vez estarían en el Pleno, a efecto de desearles la mejor de las suertes y comentarles que independientemente de los colores representan, contaban con su más alto reconocimiento, asimismo dirigiéndose a la ciudadanía señaló que trabajaron hasta ese día como se debía de trabajar, por lo que les externó sus más sinceras felicitaciones y les deseó la mejor de las suertes. Terminada su intervención el **Décimo Primer Regidor Ciudadano Alejandro Janitzio Ramos Hernández**, manifestó que de nueva cuenta y retomando el punto, cuando había ya intervenido respecto a que se tiene o no se ha aprobado el Plan de Manejo Integral es porque así lo dice el documento en los antecedentes, no se trata de un invento suyo ni mucho menos, pero retomando otro párrafo de ese mismo documento que les pasaron, hace referencia a la Sesión de fecha 15 de marzo, en la que aprobaron varios puntos de acuerdo y efectivamente han avanzado, e iban por etapas. Ya que el asunto de la licitación legal es parte de esa etapa y efectivamente no contravenía lo que se ha venido manejando pero hacía falta que se realizaran otros pasos antes de llegar a ese que estaban discutiendo y sin lugar a dudas había que retomarlos, ya que les faltaba la creación del Consejo Municipal de Residuos Sólidos, que se aprobara el Plan de Manejo Integral. Señaló que posiblemente exista el Plan, pero no se ha aprobado y se tiene que aprobar. En función de eso quiso sugerir y proponer a efecto de que pudieran dar pie a la licitación del manejo del Centro Integral, pues que cumplieran con esos dos puntos anteriores: la creación del Consejo Municipal del Manejo de Residuos Sólidos y la aprobación del Plan de manejo Integral de residuos sólidos, que de alguna manera efectivamente ya lo decía el señor Alcalde, estaba funcionando, con la obtención de gas de los tiraderos, por lo que para darle formalidad jurídica, se aprobara el Plan antes de que se diera pie a la licitación y se cumplieran con los otros pasos o bien que se incluyan dentro de los puntos de la licitación y que no se pasará a la próxima licitación si no estuviera el Plan de Manejo Integral de Disposición Final de Residuos, en ese sentido se preguntó qué iba a pasar si no estuviera ese Plan aprobado y cuáles serían sus consecuencias. Pues las consecuencias serían que lo que tendrían en términos reales, simples y llanos, es una recolecta de basura únicamente, que iría a depositarse la basura algún tiradero y que como no habría un Plan de Manejo Integral de Residuos Sólidos el problema no lo solventarían ni lo resolverían y le dejarían a las próximas Administraciones pues la misma cuenta cuento del manejo de los desechos. Esa es su preocupación, manifestando que él no tenía nada en contra de los reconocimientos que se les ha hecho a sus compañeros porque sabía que era un trabajo difícil, ya que se trataba de un problema de muchos años. Es un asunto, en el que coincidió con todos que había que resolverlo, señalando que no estaba en contra de que se resolviera pero sí quería que cumplieran con los puntos de acuerdo de la Sesión del 15 de marzo y que se aprobaron por unanimidad, para poder llegar al paso final de la licitación. Reiteró que si no tenían aprobado el Plan de Manejo en el Consejo Municipal, lo que harían es única y exclusivamente volver a dejar la recolecta de basura y no resolverían el problema de Cancún y lo que se trataba es resolver el problema de Cancún. Señalando que su voto era para eso por resolver el problema de Cancún, pero que primero cumplieran con sus propios acuerdos para que realmente lo que decían lo cumplieran y los ciudadanos pudieran verlo. Terminada su intervención el **Décimo Quinto Regidor Ciudadano Agustín del Carmen Osorio Basto**, manifestó que reflexionaría de esa manera completando lo que decía el Décimo Regidor Rogelio Márquez y el compañero Alejandro Ramos Hernández, que no era tan sencillo el asunto de licitar rápidamente sin tener el

Plan Integral, no era nada más eso, sino decidir como bien dijo el Regidor Rogelio Márquez, qué es lo más adecuado para la comunidad, de acuerdo a su ambiente ecológico, a factores sociales y a otras cosas. Ese es un elemento. Sin embargo, él pidió que le dijeran una cosa: ¿Cuándo una empresa viene a dar el servicio en qué está pensando? Ya que la empresa sólo piensa en la ganancia, así de sencillo, señalando que entonces la empresa iba a combinar sus métodos en función de la ganancia y no de lo más adecuado. En su opinión, ese era el origen de la cuestión del concesionario, por ello, lo de concesionar el Centro del Manejo Integral, que según el de la voz, era lo que decía el documento, representaría otro fracaso como lo habían sido las concesiones de los servicios públicos, la empresa en su mayor parte, ya tuvieron una experiencia y en otros lugares había otra experiencia de fracasos en relación a ese tema de la basura porque hay metodologías que son adecuadas pero no son, o sea, no dejaban mucha ganancia y en ese sentido la empresa no le metía y le tenía que meter el gobierno porque el gobierno no es un negocio y máxime si se declara incompetente ese gobierno municipal, él no sabía qué es competente. O sea, cuando menos atender el asunto de basura, porque ahí lo dice que se va a proceder a licitar porque se declara incompetente. Finalmente, señaló que el votaba porque se resolviera el problema de la basura con un punto de vista social no de ganancia. Terminada su intervención el **Ciudadano Presidente Municipal Licenciado Francisco Antonio Alor Quezada**, manifestó que se habían hecho reflexiones importantes y todas había que considerarlas y no había que tirar ninguna opinión de los compañeros en saco roto, porque son valiosísimas y oportunas. Sin embargo habría que hacer algunas consideraciones, en primer lugar no se estaba concesionado absolutamente nada, cuestión que se quedó en la página del día anterior y que por eso se modificó y se estaba discutiendo en esa Sesión. Por otro lado, insistió y coincidió con lo que expresado por el Regidor Alejandro Ramos, de que tienen que llegar al cumplimiento total del Plan Integral de Manejo y hacia ese camino iban, por lo que él consideraba necesario tomar esa decisión de licitar el procedimiento de la industrialización de la basura. En ese punto es en el que coincidía con el Regidor Agustín Osorio, en el sentido de que no podían concesionar el relleno, porque ya se los habían dejado muy claro la otra vez cuando les dieron una zampada de basura que les salió carísima y en ese caso él mismo protestaría junto con el Décimo Quinto Regidor que siempre ha sido congruente con su voto en el sentido de que no podrían concesionar la basura. Insistiendo en que no concesionarían ni el relleno, ni el barrido, ni la recoja ni la disposición final, ya que asumieron el compromiso en esa Administración de prestar el servicio y hacerlo bien de acuerdo a sus circunstancias, por eso coincidió con el Regidor Alejandro Ramos, con Rogelio Márquez, con Rafael Pech, con Geovani Gamboa, y por ello felicitaba a la Regidora Delia Alvarado, a la Comisión de Ecología, por eso precisamente porque no estaban topándose con la misma piedra y no se contraponía una cosa con otra. El Gobierno del Estado estaba planeando, acertadamente una estrategia integral y además fue el único gobierno que el año pasado le entregó al entonces Secretario de la SEMARNAT un Plan Estatal de Manejo de Residuos Sólidos, sin embargo solicitó que no se confundieran las cosas ya que ellos estaban integrando ese Plan de Manejo de Residuos Sólidos, con la premisa de que el barrido, la recoja y la disposición final de la basura es competencia del Ayuntamiento y no se va a concesionar. Ya que no se estaba hablando de concesión sino que entrarían en un proceso de industrialización, de modernidad porque ya no se tiene otro terreno donde depositar la basura. Ya no se debe seguir dejando enterrados pasivos, por eso el

Pleno había aprobado el saneamiento de los rellenos de la parte continental de Isla de Mujeres, mediante un contrato de obra y servicios y no de una concesión del relleno de la parte continental de Isla Mujeres. Por lo que les pidió estuvieran alertas y no los confundieran ya que le parecía que podrían andar sueltos los demonios de la anterior empresa que los quieren confundir. Enfatizó que la decisión que estaban por tomar era muy importante y trascendental en unas bases que la Comisión va a dejar muy claras y que inclusive preveían el que no se autorizara la incineración, lo cual responde a la actualidad aunque eso se uso en su época hoy ya quedó atrás. La licitación para el contrato estaba muy clara: “Procesamiento de la basura no destino de la basura”. La basura irá al relleno pero ya no se va a tener un relleno en menos de un año y si no se tomaba esa decisión no habrían sido congruentes, pero además eso no inhibía lo que señaló acertadamente su compañero Alejandro Ramos, ya que se conformaría el Comité y harían lo que tuviera que hacerse para cumplir con lo acuerdos ya aprobados en la Sesión del 15 de marzo, pero eso no inhibía esa decisión, por lo que les pidió una reflexión a sus compañeros y que cada quien tomara la que mejor convenga y creyera, pero en su caso sin lugar a dudas votaría a favor de la industrialización de la basura en los términos que ha acordado la Comisión de Servicios Públicos Municipales, la Comisión de Ecología y las demás Comisiones que se han dedicado a trabajar con mucho atino para ese trascendental evento. Coincidió con los Regidores Alejandro Ramos, Agustín Osorio y Rogelio Márquez, de no dejar “el paquete” a la siguiente Administración porque lo más fácil sería decir que tan solo queda un mes, un año o siete meses y se quedan las cosas como están y luego regresan los problemas. Consideró que tenían la madurez para que cada quien tomara su mejor decisión, en su caso particular, desde que se propuso la industrialización estaba de acuerdo sin embargo, se pospuso el tema hasta ese día, porque los Regidores, las Regidoras y el señor Síndico hicieron una reflexión mayor, recompusieron el documento y la forma sobre cómo debería de industrializarse la basura y en su opinión, esa era la manera más correcta y apropiada. Terminadas las intervenciones el **Ciudadano Presidente Municipal, Licenciado Francisco Antonio Alor Quezada**, sometió a consideración de los integrantes del Honorable Ayuntamiento el acuerdo anterior, mismo que fue aprobado por **mayoría de 12 votos a favor, 2 en contra y 1 abstención.** -----

Terminado el punto anterior, el **Ciudadano Presidente Municipal, Licenciado Francisco Antonio Alor Quezada**, solicitó al Secretario General del Ayuntamiento, Licenciado Rodolfo García Pliego, continuara con el Orden del Día. -----

Quinto.- En uso de la voz el **Secretario General del Ayuntamiento, Licenciado Rodolfo García Pliego**, informó que a este punto correspondía la lectura del acuerdo mediante el cual se somete a consideración de los miembros del Honorable Ayuntamiento, la solicitud de licencia para separarse del cargo hasta por noventa días, presentada por el Décimo Primer Regidor Alejandro Janitzio Ramos Hernández, Presidente de la Comisión de Trabajo y Previsión Social del Honorable Ayuntamiento, que ha venido desempeñando desde el día 10 de abril del 2005, misma que surtirá sus efectos a partir del día 3 de noviembre del 2007, en términos del propio documento. En uso de la voz el **Ciudadano Presidente Municipal, Licenciado Francisco Antonio Alor Quezada**, instruyó al Secretario General del Ayuntamiento Licenciado Rodolfo García Pliego, para que diera lectura al documento. A continuación el **Primer Regidor**

Ciudadano Armando José López Cáceres, solicitó al Pleno del Cabildo que se diera lectura únicamente a los puntos de acuerdo, propuesta que fue aprobada por **unanimidad** de votos no obstante el texto integro es del tenor literal siguiente: -----

El Honorable Ayuntamiento Constitucional de Benito Juárez, Quintana Roo, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 126, 132, 133, 145 y 146 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 1, 2, 66 Fracción I, inciso I), 95, 96, y demás relativos y conducentes de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; 1º, 2º, 3º, 8º, 26, 33, 47, 48, 163, 164, 168 y 169 del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, y -----

CONSIDERANDO -----

Que al Honorable Ayuntamiento de Benito Juárez, compete conceder licencias a sus miembros hasta por noventa días y a convocar a quienes deban suplirlos; -----

Que las ausencias o faltas temporales del Síndico y los Regidores del Ayuntamiento que excedan de quince días naturales y hasta noventa días, requieren de autorización del Ayuntamiento, en estos casos se llamará al suplente respectivo para que asuma el cargo; -----

Que mediante oficio RTPS/PM de fecha 29 de Octubre del año en curso, el Décimo Primer Regidor Alejandro Janitzio Ramos Hernández, Presidente de la Comisión de Trabajo y Previsión Social del Honorable Ayuntamiento, solicita LICENCIA DEL ENCARGO, que ha venido desempeñando desde el día 10 de Abril del 2005 hasta por un término de 90 días naturales contados a partir del día 3 de Noviembre del año en curso; -----

Que dicha solicitud de LICENCIA para separarse del cargo de Regidor, obedece a que en próximas fechas se renovará en elecciones ordinarias el Congreso del Estado de Quintana Roo y el gobierno de los ocho municipios y es su legítima aspiración participar en el próximo proceso interno de su Partido para la obtención de una candidatura a Diputado, en virtud a la continuidad de los proyectos del Partido de la Revolución Democrática, así como de los personales como representante de los ciudadanos benitojuarenses, y que en ese orden de ideas, solicitó que su petición fuera incorporada en Orden del Día para ser sometida a la consideración del Pleno; -----

Que de ser procedente sea notificada, en su oportunidad, al Ciudadano Roberto Antonio Citrón Díaz del Castillo, suplente de la Décimo Primera Regiduría, para que de conformidad a la normatividad vigente, rinda protesta y asuma el desempeño del cargo, -----

Por lo que se tiene a bien someter a la consideración de los miembros del Honorable Ayuntamiento, los siguientes: -----

PUNTOS DE ACUERDO -----

PRIMERO.- Se aprueba la solicitud de LICENCIA para separarse del cargo hasta por noventa días, presentada por el Décimo Primer Regidor Alejandro Janitzio Ramos Hernández, Presidente de la Comisión de Trabajo y Previsión Social del Honorable Ayuntamiento, que ha venido desempeñando desde el día 10 de Abril del 2005, misma que surtirá sus efectos a partir del día 3 de Noviembre del 2007. -----

SEGUNDO.- En su oportunidad, notifíquese al Ciudadano Roberto Antonio Citrón Díaz del Castillo, suplente de la Décimo Primera Regiduría, para que de conformidad a la normatividad vigente, rinda protesta y asuma el desempeño del cargo. -----

TERCERO.- Publíquese el presente en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado. -----

Terminada la lectura de los puntos de acuerdo el **Ciudadano Presidente Municipal, Licenciado Francisco Antonio Alor Quezada**, ofreció la Tribuna al Pleno, para que los miembros del Honorable Ayuntamiento hicieran sus observaciones respecto al acuerdo anterior. A continuación el **Ciudadano Presidente Municipal Licenciado Francisco Antonio Alor Quezada**, manifestó, bromeando que si en ese momento el Regidor solicitante le presentaba un Programa y un Plan estratégico de Reordenamiento y de todo el proyecto que trae en mente, contaría con su voto. Fuera de la broma y en serio, el de la voz comentó que otro compañero, que también a lo largo de esos dos años y fracción, siete meses, han trabajado conjuntamente independientemente de que fueron compañeros en la contienda electoral, habiendo demostrado una madurez en cuanto a los planteamientos, a la representación que tuvo muy alta por cierto, y que por supuesto tenía que ser representada esa votación obtenida por su compañero Alejandro Ramos, y que en su opinión, había sido muy bien representada, por lo que sin lugar a dudas confirmó que el Décimo Primer Regidor Alejandro Janitzio Ramos Hernández, había cumplido cabalmente con las expectativas de quienes confiaron en él, y que en esa ocasión, por las circunstancias que le ha hecho saber y que generan una posibilidad de seguir transitando en el servicio a la comunidad desde otra perspectiva de mayor responsabilidad también, y que no es caso menor aspirar a una diputación local, donde también el interés de quienes así lo han manifestado, sus demás compañeros, es seguir trabajando en favor de los benitojuarenses sobretodo en un área, como es la Legislatura, proponiendo leyes, aprobando acuerdos y lo más importante con posibilidades de aprobar presupuestos y en ese sentido externó su petición de que vieran por que el Municipio de Benito Juárez, recibiera más recursos . Así, señaló que para él ha sido un honor haber colaborado esos dos años siete meses en conjunto con sus demás compañeros. Que la decisión que ha tomado sea la apropiada, la correcta, expresando que nada se tiene ganado hasta que se gana, pero sin lugar a dudas que el trabajo que ha desempeñado en el Cabildo ha sido bueno. El reconocimiento que el Pleno recibió como buen gobierno es una herramienta, una base importante para que todos los señores Regidores, para quienes es la penúltima Sesión, con cierto grado de nostalgia, con cierto grado de emoción, le deseó mucha suerte y le dio las gracias, alentándolo para que se fuera con la frente en alto de que cumplió su deber y que votación a favor, abstención o en contra, a él le constaba que lo hizo con toda la seriedad, la preparación y el conocimiento del tema que se trataba en el momento que tuvieron que emitir un voto, una opinión, más su trabajo ordinario de gestión que ha sido satisfactorio así que por lo pronto, le deseó a su amigo la suerte y el éxito en su próximo proyecto. No

habiendo ninguna otra intervención el **Ciudadano Presidente Municipal, Licenciado Francisco Antonio Alor Quezada**, sometió a consideración de los integrantes del Honorable Ayuntamiento el acuerdo anterior, mismo que fue aprobado por **unanimidad** de votos. -----

Terminado el punto anterior, el **Ciudadano Presidente Municipal, Licenciado Francisco Antonio Alor Quezada**, solicitó al Secretario General del Ayuntamiento, Licenciado Rodolfo García Pliego, continuara con el Orden del Día. -----

A continuación el **Ciudadano Presidente Municipal, Licenciado Francisco Antonio Alor Quezada**, solicitó al Secretario General del Ayuntamiento, Licenciado Rodolfo García Pliego, que continuara con el siguiente punto, para lo cual informó que con el anterior punto se había agotado el Orden del Día de la Vigésima Sesión Extraordinaria del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Benito Juárez, Quintana Roo, 2005-2008.-----

Sexto.-Clausura de la sesión.- El **Ciudadano Presidente, Municipal, Licenciado Francisco Antonio Alor Quezada**, siendo las catorce horas con diez minutos del día treinta y uno de octubre del dos mil siete, y a fin de dar cabal cumplimiento a la Orden del Día, dio por clausurados los trabajos de la Vigésima Sesión Extraordinaria del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, 2005-2008, levantándose la presente acta conforme lo establece el artículo 42 del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo y firmando para constancia los que en ella intervinieron.-----